

952.

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 34

Fecha: (02 OCT 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA AL CARACOL AFRICANO (Achatina fulica) ESPECIE ANIMAL DE INTERES POR SU AFECTACIÓN SOBRE LAS PERSONAS, CULTIVOS Y ECOSISTEMAS”

La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 150 de la Ley 115 de 1994 y la Ordenanza 33 del 2007,

ORDENA

ARTICULO 1°: OBJETO. La presente ordenanza tiene por objeto declarar el **CARACOL AFRICANO** (Achatina fulica) de interés por su afectación sobre las personas, cultivos y ecosistemas. Desarrollando estrategias que permitan la identificación, manejo, control, recolección y disposición final, de este molusco, justificando la necesidad de velar por la seguridad humana, de cultivos y la conservación de ecosistemas.

ARTICULO 2°: FINALIDAD. La presente ordenanza tiene como propósito:

- a) Crear la Mesa Interinstitucional del tratamiento del **CARACOL AFRICANO** (Achatina fulica) MITCA.
- b) Proteger las comunidades, animales, cultivos y ecosistemas, del ataque del **CARACOL AFRICANO** (Achatina fulica) utilizando estrategias de manejo y control, adelantando acciones coordinadas entre los entes territoriales, las Autoridades Ambientales y demás instituciones públicas y privadas, con el liderazgo de las Corporaciones Autónomas Regionales (Corantioquia, Cornare y Corpouraba), Las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural, Medio Ambiente, y la Seccional de Salud y Protección Social de la Gobernación de Antioquia, Área Metropolitana del Valle de Aburrá AMVA y el ICA (Instituto Colombiano Agropecuario).
- c) Declarar el **CARACOL AFRICANO** (Achatina fulica) como un Molusco que ocasiona riesgos: ambientales, agrícolas y sanitarios.
- d) Reducir la densidad poblacional.
- e) Generar y apoyar las prácticas agrícolas y forestales que beneficien el manejo y control, adoptando campañas capacitación y manejo



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- f) Promover la protección, de las personas y los cultivos, así como la transferencia de conocimiento motivando la investigación en los aspectos de manejo del molusco.
- g) Incluir en los planes de estudio de los niveles primarios y secundarios de los establecimientos de educación departamentales temas o materias que instruyan a cerca de la vida del molusco, su crianza, manejo y los múltiples riegos: ambientales, agrícolas y sanitarios a que nos vemos expuestos.
- h) Apoyar e impulsar las investigaciones y estudios encaminados al conocimiento del molusco **CARACOL AFRICANO** (*Achatina fulica*).
- i) Apoyar las actividades asociativas y cooperativas y a quienes se dediquen al manejo y control del **CARACOL AFRICANO** (*Achatina fulica*).

ARTIULO 3°: Reconocer el molusco **CARACOL AFRICANO** (*Achatina fulica*) como una especie que puede llegar a afectar la vida humana, la flora y la fauna.

ARTICULO 4°: Incentivar la identificación, control y el manejo del **CARACOL AFRICANO** (*Achatina fulica*) en las diferentes regiones del departamento.

ARTÍCULO 5°: MESA TECNICA: En desarrollo de esta Ordenanza, la mesa estará conformada por:

- Los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales o su delegado.
- El Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. o su delegado.
- Los Secretarios de Salud, Educación, Medio Ambiente y Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia o sus delegados
- El delegado de la Policía Ambiental del Departamento
- El Gerente de Mana o su delegado.
- El Gerente de la Seccional de Salud y Protección Social de la Gobernación o su delegado

ARTICULO 6°: FUNCIONES: Algunas de las funciones de la mesa técnica MITCA son: Establecer políticas, estrategias tendientes a: Sensibilizar, socializar y dar formación sobre el impacto ambiental, social y económico del **CARACOL AFRICANO** (*Achatina fulica*); Prevenir, proteger y fomentar la conservación de los recursos naturales, bosque, suelo y agua en ecosistemas afectados o que puedan ser afectados por el **CARACOL AFRICANO** (*Achatina fulica*); definir lineamientos, criterios, priorización y selección de proyectos tendientes a la investigación, sobre manejo y control del **CARACOL AFRICANO** (*Achatina fulica*); definir estrategias para el monitoreo permanente, el manejo y control permanente del **CARACOL AFRICANO** (*Achatina fulica*), así como la gestión de los recursos físicos y financieros, con el propósito de ejecutar el Plan de Acción Anual diseñado y aprobado por los integrantes de la mesa.

ORDENANZA 34



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

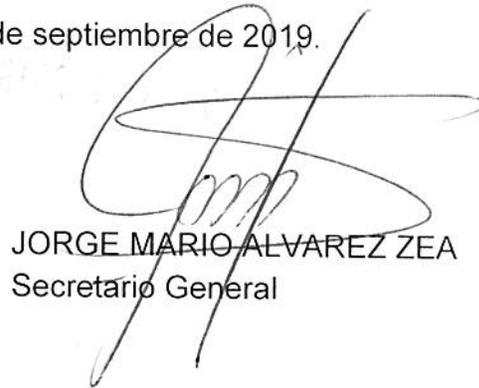
ARTICULO 7°: Facúltese al Gobernador de Antioquia, para realizar la gestión de recursos del orden Departamental, Nacional y/o Internacional, que garanticen el objeto de esta Ordenanza.

ARTICULO 8°: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los tres (3) días del mes de septiembre de 2019.



HERNÁN TORRES ALZATE
Presidente



JORGE MARIO ALVAREZ ZEA
Secretario General

Blanca Cecilia Honas C.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



Recibido para su sanción el día 25 de septiembre de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 02 OCT 2019

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 34 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA AL CARACOL AFRICANO (*Achatina fulica*) ESPECIE ANIMAL DE INTERES POR SU AFECTACIÓN SOBRE LAS PERSONAS, CULTIVOS Y ECOSISTEMAS".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural